

Agosto 5 de 2020. Al despacho.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 218

Indicente de Tutela

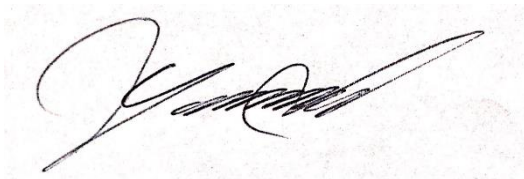
Accionante: Esneida Giraldo Bedoya

Accionado Medimas

Para lo pertinente ténganse en cuenta lo manifestado por Medimas EPS en la comunicación que antecede.

De otro lado, requiérase a dicha EPS, con el fin que dentro del término de diez días acredite el cumplimiento del fallo emitido en este asunto el 19 de junio de los corrientes, en el sentido que si ya reconoció y pagó a ESNEIDA GIRALDO BEDOYA, las incapacidades que le fueron expedidas a partir del día 541 y que fueron allegadas con el escrito de tutela, en caso afirmativo alleguen todos documentos con los que se demuestre, de lo contrario expliquen las razones por las cuales no lo han hecho.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 050 DE HOY 10/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.**

**LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**